

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**  
**EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO (01)**

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>135.801.141</b>
09		APORTE FISCAL	02	135.800.131
	01	Libre		66.050.043
	02	Servicio de la Deuda Interna		47.155.998
	03	Servicio de la Deuda Externa		22.594.090
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10
	02	Del Gobierno Central		10
	080	Tesoro Público Ley N°20.378 - F.A.R.		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>135.801.141</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.305.794
	03	A Otras Entidades Públicas		2.305.794
	311	Fondos para Indemnizaciones	03	2.305.794
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		63.744.259
	03	A Otras Entidades Públicas		63.744.259
	059	Ferrocarril Arica La Paz	04	2.575.000
	064	Inversiones Plan Trienal 2014-2016	05	32.136.000
	067	Aporte Mantención Infraestructura	06	18.092.980
	068	Inversiones Planes Trienales Anteriores	07	10.940.279
34		SERVICIO DE LA DEUDA	08	69.750.088
	01	Amortización Deuda Interna		7.932.004
	02	Amortización Deuda Externa		20.673.383
	03	Intereses Deuda Interna		39.223.994
	04	Intereses Deuda Externa		1.920.707
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que de cuenta de los estudios, análisis y proyectos existentes destinados a poner en marcha trenes de cercanías en otras zonas del país distintas del Rancagua Express, incluyendo información sobre la implementación de la integración tarifaria y de medio de pago de éste con el Transantiago para las comunas de Buin y Paine, de acuerdo a los compromisos asumidos en el Protocolo de Transporte Público suscrito en el año 2010 entre el Gobierno y el Congreso Nacional.
- 02 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO (01)

Partida	:	19
Capítulo	:	01
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

el último informe respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847.

03 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.

04 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica - La Paz, para financiar mantenimiento de vías, puentes, obras de arte y gastos de administración.

05 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2014 - 2016, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993.

06 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos. Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes y sistemas.

07 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.

08 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Ley N°1.263, de 1975.

Asimismo, se podrá otorgar garantía a nuevas obligaciones que contraiga la empresa en un monto equivalente a aquellas garantizadas que sean objeto de pago anticipado o de amortización del capital, parcial o total, conforme a igual procedimiento señalado en el párrafo anterior.